



Expediente n.º: 342/2020

Documento: Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal

ANUNCIO

Con fecha 17 de Junio de 2020, la Presidencia, mediante Resolución, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL DE VENTAS DE ZAFARRAYA POR EL QUE SE APRUEBA BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES LIMPIADORES/AS-PERSONAL DE ASISTENCIA A AYUDA A DOMICILIO, A MEDIA JORNADA, QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA DE BASES DE LAS DIPUTACIÓN.

“Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2020, donde se aprobaron las bases para la concesión de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles derivados de la COVID19 para municipios menores de 20.000 habitantes.

Vista la subvención concedida a la ELA de Ventas de Zafarraya por importe de 9.870,34 euros.

Bases para la formación de bolsa de trabajo de Limpieza para la contratación de tres limpiadores/as-personal de asistencia a ayuda a domicilio, a media jornada, que realizará las funciones descritas en la convocatoria de bases de las Diputación:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

PLAZO.- El plazo de duración de la bolsa y la duración de los contratos de trabajo será hasta el 31 de octubre de 2020, según la base 10.1 de la Bases aprobadas por la Diputación.





NÚMERO Y TIPO DE CONTRATOS: El número de personas A CONTRATAR CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA SUBVENCION DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DERIVADOS DE LA COVID19 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES (9.000,00 euros) es de tres personas a tiempo parcial (media jornada) en régimen de contratación laboral, cobrando el SIM. Deberán tener disponibilidad para la realización del trabajo en jornada de mañana o tarde, en función de las necesidades del servicio.

APROBACIÓN URGENCIA.- Vista la situación de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Con posterioridad se aprobó por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratificaba en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

El estado de alarma declarado ha sido prorrogado mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta el día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, todo ello sin perjuicio de nuevas prórrogas que puedan ser acordadas.

Teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía y en la ciudadanía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deciden adoptar con carácter urgente y vista la necesidad, formar una Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza al servicio de la Entidad Local Autónoma.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya para bolsa de trabajo de tres limpiadoras-personal de asistencia a ayuda a domicilio que realizará las funciones descritas en la convocatoria de bases de las Diputación. Persona laboral, como personal sin grupo





clasificadorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se incorporan al presente acuerdo. Igualmente, quedan aprobados el Anexo I Modelo de solicitud y Anexo II Documentación a aportar, que constan en el expediente, con diligencia de aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de la Sede Electrónica y página web municipal, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación diez días naturales desde su publicación.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES LIMPIADORES/AS-PERSONAL DE ASISTENCIA A AYUDA A DOMICILIO, A MEDIA JORNADA, QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA DE BASES DE LAS DIPUTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la configuración de una Bolsa de Trabajo que de acuerdo con la antedicha subvención concedida por la Excm. Diputación de Granada en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2020, donde se aprobaron las bases para la concesión de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles derivados de la COVID19 para municipios menores de 20.000 habitantes, mediante concurso, de tres peones de Limpieza, para su contratación laboral de duración determinada, hasta el 31 de octubre, a media jornada, con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de limpieza y apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio con los siguientes objetivos:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias





(especialmente monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.- Requisitos de participación.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TRLEBEP, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

- PUESTO AL QUE SE OPTA: LIMPIEZA-APOYO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- TITULACION EXIGIDA: no será necesario tener finalizada la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de nombramiento o contratación.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.





TERCERA. TRABAJOS A OFERTAR.

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo de la Entidad Local Autónoma son los descritos en el apartado de OBJETO de las presentes bases en el término de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

CUARTA. PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A.

Conocimientos:

Los determinados en el siguiente programa de materias.

1. Aparatos, productos y técnicas de limpieza.
2. Organización y control del servicio de limpieza, equipos de trabajo y funciones del personal de limpieza
3. Áreas de Limpieza de edificios públicos. Limpieza de instalaciones deportivas. Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos
4. Limpieza de baños y aseos públicos. Desinfección y ambientación. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de cristales, ventanas y metales. Limpieza de suelos: clases. Limpieza de mobiliario y elementos ornamentales.
5. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos
6. Ubicación de los centros, dependencias y evacuatorios públicos de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Dependencia orgánica de los servicios de limpieza en la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.
7. Adicionalmente los Servicios Sociales darán instrucciones y formación complementaria sobre atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia y de respiro. Por lo que se valoraran los conocimientos y experiencia previa en trabajos con personas mayores, con discapacidad, dependientes y de respiro a personas cuidadoras.

QUINTA. SOLICITUDES.

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo de diez días naturales después de su publicación, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI, y copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración, y los documentos justificativos de la situación socioeconómica. Si ya los posee la ELA, no es necesario aportar nueva documentación, se habrá de hacer constar en la propia solicitud.





La justificación documental relativa a los méritos consistirá en la aportación de fotocopia, responsabilizándose la persona solicitante de su veracidad.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

SEXTA. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente o nombre y apellidos de las personas aspirantes, admitidas y excluidas, señalará la causa de exclusión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de concurso.

En esta Resolución se indicará el día y la hora de la realización de la fase de entrevista.

2.- En el plazo máximo de cinco días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los/as interesados/as pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Composición

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas o quienes legalmente las sustituyan:

A) Presidente: D. José Antonio Romero Ruiz, personal laboral, aguacil de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

B) Vocal: D. Jose Antonio Molina Bustos, Secretario – Interventor – Tesorero de la Entidad Local Autónoma.

C) Vocal: D. ^a Mercedes Portillo Bautista, Trabajadora Social de la ELA. **Sustituta:** D. ^a Almudena Ariza Ordoñez, Trabajadora Social.





C) Secretario: D. Benjamín Palma Palma, Funcionario de carrera, administrativo de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Los suplentes, en caso de ser precisa su concurrencia, se designarán respetándose lo previsto al efecto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, TRLEBEP.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador

Para la constitución y actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.-. Categoría del Tribunal Calificador

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE Nº 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones del Tribunal Calificador

El Tribunal habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal con ejercicio de voto.

OCTAVA. CRITERIOS DE BAREMACION.-

1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL

Se valorará para todos los puestos ofertados a través de la bolsa de trabajo lo siguiente:

a.- Experiencia profesional en empresas por trabajos de asistencia a domicilio, cuidado de dependientes y de respiro a cuidadores: máximo 4 puntos.

Por cada mes completo 1 punto en puesto desempeñando funciones iguales o similares 1 punto.





Tal circunstancia se hará constar mediante declaración responsable y con posterioridad, cuando la ELA lo requiera se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios, en caso de que la experiencia se adquiriera en el ámbito público, y mediante la fe de vida laboral (acompañada de contratos o nóminas si se dispone de ellas) si se trata del ámbito privado.

b.- Tiempo trabajado como peón de limpieza en la ELA u otra Administración: máximo de 2 puntos.

Por cada mes completo trabajado en la ELA u otra Administración con esta cualificación 0,2 puntos.

2.- BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Respecto de esta baremación habrá que presentar en todo caso Certificado de convivencia expedido por la Entidad Local Autónoma (certificado de empadronamiento colectivo).

1. Por cada hijo menor de 18 años a su cargo... 1 punto.
2. Por familia monoparental acreditado mediante sentencia de separación y/o de divorcio, certificado de defunción del cónyuge y/o libro de familia..... 1 punto.
3. Por víctima de violencia de género acreditado mediante sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local)... 3 puntos.
4. Por riesgo familiar de exclusión social acreditado mediante informe de los Servicios Sociales comunitarios...3 puntos.
5. Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con discapacidad superior al 33% y perciba pensión de cualquier naturaleza... 1 punto.

3.- ENTREVISTA PERSONAL.

Igualmente se prevé una prueba de entrevista. Dicha entrevista versará sobre el conocimiento del entorno físico donde se realizará el trabajo, la ELA, sus pedanías, sus cortijos etc. Así como el conocimiento personal que se posea de los posibles usuarios y de las particularidades de la ELA, demografía y composición de sus habitantes. También se valorará la disponibilidad y la actitud declarada hacia el desempeño de las labores encomendadas. **La puntuación máxima será de 4 puntos.**

NOVENA. FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS.-





1.- La valoración del concurso se llevará a cabo por el tribunal que se constituya según el art. 60 del TRLEBEP y previamente convocado al efecto. El orden de las personas solicitantes será, de mayor a menor puntuación obtenida.

El tribunal para poder realizar la valoración de currículos y socioeconómica tendrá en cuenta las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Concluida la calificación del concurso, la entrevista y la baremación, por el Tribunal se propondrá la bolsa de trabajo para la especialidad de referencia, según el orden de puntuación, emitiéndose anuncio de sus resultados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web municipal.

Una vez publicadas la lista antes mencionada, los interesados/as dispondrán de 3 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo resolverse las mismas por el Tribunal en los 2 días hábiles siguientes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado a la Presidencia de la propuesta de bolsa de trabajo junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, que procederá a la aprobación de los resultados y configuración de la bolsa de trabajo, por el orden que proceda.

Su resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Entidad Local Autónoma y en la Página Web municipal.

Contra la resolución de Presidencia de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Por la Entidad Local Autónoma se procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales.

Los llamamientos se producirán de la siguiente forma: se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con la Entidad Local Autónoma en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Aquellos candidatos que hayan manifestado su voluntad de ser contratados, deberán comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco





días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en la Entidad Local Autónoma y no comparezca, será automáticamente dado de baja en la bolsa.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en la Entidad Local Autónoma, deberá presentar todos los documentos originales, para ser cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

3.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

4.- La contratación se efectuará desde el momento que finalice el proceso de selección y hasta el día 31 de octubre.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de limpiador/a de Ventas de Zafarraya entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, hasta su revocación o dejación sin efectos, o aprobación de nueva convocatoria.





ANEXO I

Modelo de solicitud bolsa de para la contratación de tres limpiadores/as-personal de asistencia a ayuda a domicilio, a media jornada, que realizará las funciones descritas en la convocatoria de bases de las Diputación

DATOS PERSONALES:

Nombre.....Apellidos.....

D.N.I.....Domicilio.....

TELEFONO.....EDAD.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

Acompaño la presente solicitud DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES de todos y cada uno de los documentos de los que solicito su valoración.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para selección de personal para la contratación de tres limpiadores/as-personal de asistencia a ayuda a domicilio, a media jornada, que realizará las funciones descritas en la convocatoria de bases de las Diputación; según las bases generales aprobadas por Resolución de Presidencia de 17/06/2020, a través de la bolsa de trabajo, declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las mencionadas bases, comprometiéndome a probar documentalmente cualquier extremo que me soliciten y declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente selección y autorizo de forma expresa, a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en previsión de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 3/2018 de 5 de Diciembre, la titularidad y hacer uso de cuantos datos han sido facilitados para mi inclusión en las bolsas de trabajo, e incluso publicarlos en las listas de solicitantes que se incluyen en las bases que regulan la Bolsa de Trabajo.

En Ventas de Zafarraya a.....de de 2020.

Fdo:.....

SR PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

ANEXO II





DOCUMENTOS APORTAR BOLSA DE TRABAJO

Junto con el ANEXO I, se presentará:

- **Fotocopia del D.N.I.**

1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA LABORAL

En primera instancia mediante declaración responsable de los interesados.
Con posterioridad la ELA les requerirá la documentación necesaria:

- VIDA LABORAL
- CONTRATOS DE TRABAJO
- CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS (ADMÓN. PUBLICA)

2. BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA.

En primera instancia mediante Informe de los Servicios Sociales comunitarios y declaración responsable de los interesados.

Con posterioridad la ELA les requerirá la documentación necesaria:

- CERTIFICADO DE CONVIVENCIA
- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
 - TRABAJADORES/AS (NOMINA)
 - AUTÓNOMO RENTA ULTIMA
 - DESEMPLEADOS /AS
- Certificado de recibir prestación o no Servicio Andaluz de Empleo:
- Certificado de recibir prestación o no Seguridad social:
- Certificado de recibir prestación o no Servicios Sociales:

3. OTROS CONCEPTOS

POR PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA (Certificado Primer o segundo Grado)>>.>>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses





(art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Ventas de Zafarraya (fecha y firma electrónica al margen).

EL PRESIDENTE,

Fdo. D. Victoriano Damián Crespo Moreno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

